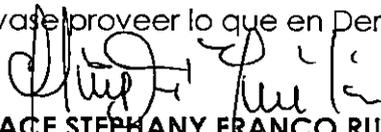


REF: EJECUTIVO No. 2023-00011
DEMANDANTE: LUZ ESTELA HORMAZA CUY
DEMANDADO: LILIANA FIGUEROA RAMÓN

INFORME SECRETARIAL: Supatá, 22 de marzo del 2023. Al Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, con solicitud para corregir el auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.


GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Supatá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Solicita el memorialista de manera concreta, que se corrija el auto de fecha 17 de marzo de 2023, respecto al nombre de la demandada y la fecha los intereses moratorios.

El artículo 286 del C.G.P, establece lo siguiente: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

(...) lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

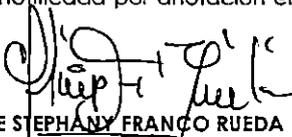
De acuerdo a lo anterior, se accede a lo solicitado quedando de esta manera:

- El nombre correcto de la demandante es **LUZ ESTELA HORMAZA CUY**.
- SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral primero a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y lo solicitado desde el día **23 de octubre del 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Lo anterior para todos los efectos legales en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>27</u> Hoy <u>27 de marzo del 2023</u>	
El Secretario,	 GRACE STEPHANY FRANCO RUEDA